



REGLAMENTO PARA

BUENA CONDUCTA

C-R-011

REGLAMENTO PARA LA BUENA CONDUCTA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos (COOPESANTOS R.L.), en uso de las facultades reglamentarias otorgadas por la Ley 4179 y sus reformas y el Estatuto Social, emite las siguientes Normas para la Buena Conducta, las que regularan los elementos del comportamiento ético profesional que guiaran a los trabajadores de la Cooperativa:

INTRODUCCIÓN

1.1 Finalidad:

El presente documento, tiene como finalidad explicar los elementos del comportamiento ético profesional que ha de guiar a los colaboradores y cuerpos directivos de COOPESANTOS R.L., en el desempeño de sus funciones.

Las relaciones entre la Institución y sus trabajadores se rigen por políticas y reglamentos internos. La presente normativa explica establece las normas de conducta requeridas para todos los funcionarios.

1.2. Generalidades:

El colaborador y los miembros de los cuerpos directivos de COOPESANTOS deberá conducirse a lo interno de la empresa y frente a los usuarios y clientes con el mayor decoro, entendiendo que la imagen reputacional de la Cooperativa es un valor que todo funcionario debe resguardar.

El liderazgo en la empresa se basa en valores universalmente aceptados, por lo tanto, el buen ejemplo se convierte en el fundamento de las jefaturas a la hora de ejercer su autoridad.

1.3. Ámbito de aplicación:

Esta Normativa está dirigida a los cuerpos directivos y a todo el personal de la Cooperativa, indistintamente del nivel jerárquico en el que se desempeñe.

2. VALORES FUNDAMENTALES

Los funcionarios y miembros de cuerpos directivos deberán actuar con confidencialidad, profesionalismo, transparencia y productividad al momento de utilizar la información y datos que emanan de la Cooperativa.

Los colaboradores y miembros de cuerpos directivos actuarán de manera que la independencia, patrimonio e imagen de la Cooperativa no se vean comprometidos. Su accionar en todo momento debe promover la motivación, la voluntad, la ética y demás valores que rigen a la Cooperativa, sin que para esto existan presiones o influencias internas o externas que alteren los intereses de orden personal, financiero u otros.

La cultura de los colaboradores y miembros de cuerpos directivos deberá ser coherente con la armonía y respeto por la naturaleza.

Los obsequios o reconocimientos que la Cooperativa recibe como muestra de gratitud, se canalizarán a través de la Gerencia para determinar su finalidad.

3. SERVICIO AL PÚBLICO.

3.1. Ámbito:

El término "público" incluye a todas las personas físicas y jurídicas que relacionan de manera directa o indirecta con COOPESANTOS R.L.

Los colaboradores y cuerpos directivos de COOPESANTOS R.L. deberán servir en forma integral a nuestros asociados, clientes y comunidades; procurando atención, servicios y respuesta de calidad. Procurando puntualidad, compromiso, competencia, cortesía, disponibilidad y formalidad estén integradas en todos los trabajos sin distinción de género, grupo étnico, credo, clase social, color político o deportivo.

3.2. Solicitudes de información:

La información proporcionada por el usuario se manejará confidencialmente y será usada, exclusivamente, para la incorporación de datos en los documentos requeridos.

Los colaboradores y miembros cuerpos directivos solo podrán suministrar información que sea de carácter público y que no afecte el interés de los usuarios o la Cooperativa.

Los colaboradores y miembros cuerpos directivos procuran que la información relacionada con la Cooperativa se encause por medio de los voceros oficiales competentes en la materia requerida.

3.3. Solicitudes de documentos:

Los documentos de carácter público estarán disponibles en cualquiera de los medios tecnológicos o físicos utilizados por la Cooperativa.

Para el caso de los documentos con algún grado de confidencialidad, debe acatarse lo establecido en el procedimiento interno de comunicaciones.

3.4. Tratamiento de la correspondencia:

Como regla general, la Cooperativa deberá responder la atención de servicios o solicitudes de información que se hagan llegar a la Cooperativa deberán ser respondidas en los plazos establecidos para cada actividad.

Cuando por circunstancias especiales no se pueda cumplir con los plazos establecidos para cada requerimiento se informará al solicitante indicándole las razones del atraso y el plazo probable para atender la solicitud.

Para el caso de la correspondencia con algún grado de confidencialidad, debe acatarse lo establecido en el procedimiento interno de comunicaciones.

4. PRESENTACION PERSONAL.

El uniforme institucional, será de uso obligatorio para todos los colaboradores, y constituye una identificación del servidor de la empresa ante el cliente y asociado. El uniforme deberá portarse siempre de modo impecable para el resguardo de la imagen institucional, en consecuencia, todo colaborador o miembro de un cuerpo directivo de la Cooperativa que porte uniforme o insignias institucionales, está obligado al buen comportamiento en donde se encuentre, en resguardo del buen nombre de la Cooperativa.

5. ATRIBUTOS REQUERIDOS EN LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS

DIRECTIVOS.

Los miembros de los cuerpos directivos deberán comprometerse a: incentivar las buenas relaciones en la Cooperativa, asumiendo las representaciones y labores encomendadas con rectitud, buena fe y lealtad con los intereses de empresa; los que prevalecerán sobre cualquier interés personal. El tiempo que dediquen a la Cooperativa será de calidad, aportando lo mejor de sus posibilidades.

6. ENTRADA EN VIGOR:

Con el respaldo y aprobación del Consejo de Administración, el Manual de Normas para la Buena Conducta entró en vigencia en el mes de febrero del año 2006.

7. ACTUALIZACIONES:

El presente Reglamento fue revisado y corregido por el Consejo de Administración de COOPESANTOS R.L., mediante el acuerdo N°7, de Sesión Extraordinaria N°04-02-2012, celebrada el 01 de febrero del año 2012. Reformado en sesión N°12-05-2015, del día 21 de mayo de 2015, mediante el Acuerdo N°9, revisado y reformado en la Sesión Extraordinaria N°02-01-2024, Acuerdo N°04, celebrada el 15-01-2024.

Presidente Consejo de
Administración

Secretario Consejo de
Administración